GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

014/19

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto, 20 FEB 2019

VISTOS:

El informe con cite: INF/DASyRH/091/2019, emitido por el Ing. Carlos Espejo Castillo, Jefe de Unidad de Agua y Recursos Hídricos, solicitando cambio de partidas al Proyecto Const. Embovedado Rio Larkajawira (tramo Sur III) Distrital, el Acta de conformidad, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, formulario de clasificación por objeto del Gasto (partidas) y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo, el Artículo 235 prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes 5) Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece entre otros aspectos, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, establecida también las modificaciones traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiciones la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 101 establece que el objeto del régimen económico financiero se basa en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley N° 031, señalando en su parágrafo II que el régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes; III las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, así el Artículo 102 de la citada Ley N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, asimismo, el Articulo 131 parágrafo I dispone: la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Así el Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de Cada Entidad) parágrafo III incisos a) entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad y el inciso b) a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Aspecto que se evidencia en el informe de solicitud de modificación presupuestaria, emitido por la Jefatura de la Unidad de Agua y recursos Hídricos del GAMEA, dentro del Proyecto de Const. Embovedado Rio Larkajawira (Tramo Sur III) Distrital inscrito en el POA inicial 2019.

Que, en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades indica 3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que señala y aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que la Resolución

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que, el Artículo 15 numeral 1) de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente; y 2) dirigir la Gestión Pública Municipal; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso d) es el de vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generadas por los mismos.

CONSIDERANDO:

Que, el informe con cite: INF/DASyRH/091/2019, emitido por Ing. Carlos Espejo Castillo, Jefe de Unidad de Agua y Recursos Hídricos, solicitando cambio de partidas al Proyecto Const. Embovedado Rio Larkajawira (tramo Sur III) Distrital; señalando que este requerimiento lo efectuamos con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el GAMEA tal cual establece el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la ejecución del Proyecto Const. Embovedado Rio Larkajawira signado con el N° 46; concluyendo el informe señalado que La Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos solicita a la Dirección de Programación e Inversión Pública dependiente de la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial, realizar el Cambio de partidas del proyecto Const. Embovedado Rio Larkajawira (tramo Sur III Distrital y Fortalecimiento Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, inscritos en el POA inicial 2019, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (partidas), cuyo formulario se adjunta a la presente." Señalando también que: "con el cargado de partidas a los proyectos se honra los compromisos asumidos en Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de El alto para la ejecución del Proyecto "Construcción embovedado Rio Larkajawira". Adjuntando el Acta de conformidad, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto e impresión de formulario de clasificación por objeto del Gasto (partidas).

Que, por Informe Cite: SMDT/DPIP/UIP/044/2019, elaborado por el Arq. Roberto Carlos Moscoso M., Analista de Inversión Pública del GAMEA señalando que es importante mencionar que a objeto de la presente modificación presupuestaria se consignan dos proyectos uno de inversión y el otro que corresponde a gasto elegible; el proyecto de inversión cuenta con un código SISIN por tratarse de un proyecto orientado a crear ampliar y mejorar el capital físico que contribuye a la formación buta del capital de la entidad, por otro la actividad corresponde a gasto elegible por lo que no cuenta con código SISIN y está orientado a la contratación recursos humanos, compra de bienes y servicios y otros gastos necesarios propio de las funciones administrativas.

Que, el citado informe señala que el presupuesto del proyecto solicitado por la Unidad Ejecutora en la presente modificación presupuestaria no sufrirá cambio, asimismo existe la conformidad de la repartición correspondiente misma que está enmarcada dentro del D.S. N° 3607 Artículo 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) parágrafo III. traspasos presupuestarios interinstitucionales incisos a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión e inciso b);...Y II. Revisados los antecedentes y la solicitud realizada por la Unidad Ejecutora la Unidad de Inversión Pública dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública solicita viabilizar las modificaciones entre partidas presupuestarias en el proyecto de inversión: CONST. EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA (TRAMO SUR III) DISTRITAL y el proyecto de gasto FORTALECIMIENTO DIRECCION DE AGUA, SANEAMIENTO Y RECURSOS HIDRICOS dichas modificaciones no altera el techo presupuestario del POA Institucional de la Gestión 2019 por lo tanto la modificación presupuestaria es PROCEDENTE.

Que, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal a través del Informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/10/2019, concluye que evidenciándose los datos técnicos proporcionados en los informes con cites: INF/DASyRH/091/2019 y SMDT/DPIP/UIP/044/2019, así como la documentación que acompañan al presente trámite para la modificación presupuestaria al interior de proyectos de inversión y ente partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad dentro el Proyecto de Const. Embovedado Rio Larkajawira (Tramo Sur III) Distrital inscrito en el POA inicial 2019 y conforme el marco normativo citado bajo los parámetros del Decreto Supremo N° 3607; no se encuentra óbice legal al presente trámite y corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice la modificación presupuestaria intrainstitucional, bajo los datos técnicos proporcionados por la Unidad de Inversión Pública del GAMEA.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación presupuestaria intrainstitucional en el Proyecto Const. Embovedado Rio Larkajawira (tramo Sur III) Distrital, el mismo que no altera el techo presupuestario de la gestión 2019, conforme los datos establecidos en los Informes con cites: INF/DASyRH/091/2019, SMDT/DPIP/UIP/044/2019 e Informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/10/2019, bajo el siguiente cuadro:

DE:

Nro. BD	PROG	SISIN	ACT	NOMBRE	LOCALIZACION	DISTRITO	PTTO 2019	PARTIDA	Cop. Trib.	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
138	1	1205-07021-00000	000	CONST. EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA (TRAMO SUR III) DISTRITAL	DISTRITAL	DISTRITAL	3.105.759,00	4.2.2.3.0	199.899,73	SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
								TOTAL	199.899,73	

A:

Nro. BD	PROG	SISIN	ACT	NOMBRE	LOCALIZACION	DISTRITO	PTTO 2019	PARTIDA	Cop. Trib.	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
138	11	1205-07021-00000	000	CONST. EMBOVEDADO RIO LARKAJAWIRA (TRAMO SUR III) DISTRITAL	DISTRITAL	DISTRITAL	222.669,00	4.2.2.4.0	33.449,73	SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
							0,00	4.6.1.2.0	166.450,00	
								TOTAL	199.899,73	

DE:

Nro. BD	PROG	SISIN	ACT	NOMBRE	LOCALIZACION	DISTRITO	PTTO 2019	PARTIDA	Cop. Trib.	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
136	34		177	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE AGUA, SANEAMIENTO Y RECURSOS HIDRICOS	DISTRITAL	DISTRITAL	4.102,00	2. 6. 9. 9. 0	1.200,00	SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
								TOTAL	1.200,00	

A:

Nro. BD	PROG	SISIN	ACT	NOMBRE	LOCALIZACION	DISTRITO	PTTO 2019	PARTIDA	Cop. Trib.	UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA
136	34		177	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE AGUA, SANEAMIENTO Y RECURSOS HIDRICOS	DISTRITAL	DISTRITAL	0,00	2.5.3.0.0	1.200,00	SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS
								TOTAL	1.200.,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a la Secretaria Municipal de Agua Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgos y la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- Instruir a las Unidades Organizacionales pertinentes a cumplir con las formalidades y trámites que correspondan a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el GAMEA mediante el Convenio Intergubernativo de financiamiento dentro del Proyecto: Const. Embovedado Rio Larkajawira (tramo Sur III) Distrital, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciaran procesos judiciales en el marco de lo establecido por la Ley Nº 1178, Ley Nº 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza la socialización y publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Abg. Claudia L. Ríos Cortés
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASESORA V°B° M.R.S. DESPACHO G.A.M.E.A.

Ing. Geovana Blanco Rodriguez
JEFE a.i.
U.N.M.A.A.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
EL ALTO CON VUELO PROPIO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JRQL/GBR/cprc
cc. DGAL
cc. SMAF
cc. Arch

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia